



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN № 0222 04 JUL 2025

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA con C.C. No 3.199.828, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a ubicar en área rural de la vereda Palestina jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que "En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará".

Que mediante Auto No 206 de fecha 22 de noviembre de 2024, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828, para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Paliltas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 5 de diciembre de 2024 (vía correo electrónico), el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-3164 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Triunfo)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA.
- Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Pailitas Cesar.
- 5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 015 de 20 de febrero de 2025 se ordena la practica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas.

Que previamente a la realización de la diligencia de inspección se aportó certificado de uso del suelo de fecha 2 de diciembre de 2024, en el cual (entre otros aspectos) se indica, que "este predio ha sido utilizado anteriormente para planta de beneficio de materiales de construcción (planta de trituración, de producción de mezcla asfáltica y dosificadora de concreto) dado a su (sic) ubicación sigue siendo compatible para este tipo de uso".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

Es importante aclarar que durante la diligencia técnica se realizó recorrido por las áreas asociadas al proyecto identificando los vértices correspondientes al permiso de emisiones atmosféricas por la ejecución del proyecto, sin embargo, en este desplazamiento se logró observar la presencia de un cuerpo hídrico en la periferia norte del área del proyecto y por ello fue necesario solicitar mediante requerimiento técnico el ajuste del polígono en torno a excluir las zonas de protección de la fuente hídrica y con la revisión-y-validación de las coordenadas y área aportada por el titular del permiso se determina el polígono y coordenadas que a continuación se señalan en la Tabla 1. Se aclara que dentro del polígono formado se dará la operación de la Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica y sus actividades conexas.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

V/	GEOGE	RÁFICAS	ORIGEN NACIO		
Vértices	Latitud	Longitud	Norte	Este	Altura (m.s.n.m)
1	8°52'35.25"N	73°41'7.41"O	2538920.188	4924668.880	071
2	8°52'35.02"N	73°41'3.38"O	2538912.887	4924791.972	071
3	8°52'40.91"N	73°41'3.08''O	2539093.791	4924801.428	070
4	8°52'42.51"N	73°41'4.75"O	2539142.956_	4924750.518	070
5	8°52'42.38"N	73°41'10.12"O	2539139.280	4924586.629	070
6	8°52'39.88"N	73°41'12.54"O	2539062.606	4924512.515	070
7	8°52'37.83"N	73°41'12.77"O	2538999.733	4924505.364	071
8	8°52'36.88"N	73°41'10.48"O	2538970.426	4924575.326	071
9	8°52'35.58"N	73°41'10.26"O	2538930.516	4924581.957	071
10	8°52'32.26"N	73°41'10.20"O	2538828.614	4924583.527	072
11	8°52'32.32"N	73°41'7.90"O	2538830.252	4924653.766	072
	AREA		6.29 he	ctáreas	

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2025

En la imagen que prosigue, se identifica el área que será utilizada para el desarrollo del proyecto y que fue evaluada durante la diligencia técnica, dicho polígono es formado por las coordenadas plasmadas en la Tabla 1.





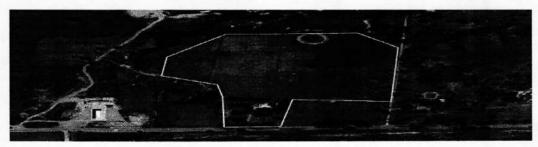
CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0.4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

Imagen 2. Polígono del proyecto



Fuente: Propia + Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de dos plantas, una de Triturado y la otra de Mezcla Asfáltica, lo cual permite obtener los materiales para la aplicación en proyectos viales en la región. Dichas actividades se realizarán en un área de aproximadamente 6.29 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de las plantas se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención de triturado y mezcla asfáltica para suministro y suplemento de obras viales, entre los componentes que integran la Planta Trituradora se identifican las unidades primaria (mandibula), secundaria (cono) y terciaria (impactor), bandas transportadoras, clasificadoras o zarandas, tolva de alimentación, banda alimentadora y bandas de evacuación.

Así mismo se identificaron los componentes de la planta de mezcla asfáltica como tanques de combustóleo, tolvas alimentadoras, tambor secador y mezclador, elevador de cangilones, sistema recuperador de filler, sistema de criba, silo de áridos calientes, silo de almacenamiento de mezcla asfáltica, filtro de mangas, entre otros.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una Planta Trituradora y una Planta de Asfalto, actividades que implican la interacción de varios procesos que propician la generación de emisiones atmosféricas.

El objetivo de la Planta trituradora es la reducción del tamaño del material de recebo o piedra en pequeñas piezas necesarias en todo tipo de sectores de edificación y construcción, contemplando entre sus actividades que pueden generar emisiones por el rompimiento de estas mismas:

- Recepción del Material pétreo
- Cargue de material (Hacia tolvas de gruesos)
- Trituración Primaria (Trituradora de Mandíbula)
- Trituración Secundaria (Trituradora Cono)
- Trituración Terciaria (Trituradora Tipo Impactor)
- Clasificación primaria del material (Zaranda vibratoria 20 m2)
- Clasificación Secundaria del material (Zaranda vibratoria 18 m2)
- Proceso de lavado (Trómel de 10 metros de largo)
- Alimentación vibratoria de las tolvas dosificadoras.





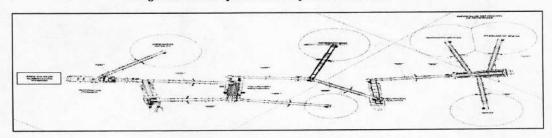
CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

Continuación Resolución No de 0 4 JUL 2025 r medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

• Transporte de material

Imagen 3. Diseño operativo de la planta trituradora

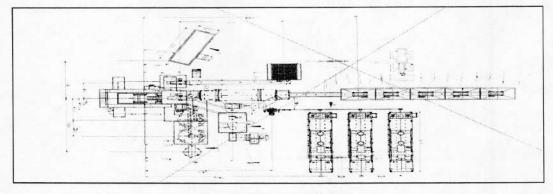


Fuente: Peticionario 2024

La Planta de Asfalto ABC 180 SILDBATCH, donde su objetivo es generar el material a ser aplicado como ultimas capas en vías y carreteras dispuestas para pavimentación; la generación de este material asfaltico, se considera que las principales actividades en las cuales se puede presentar la generación de la emisión atmosférica son:

- Cargue de material en frio (cargue a tolvas)
- Operación del equipo secador y mezclador
- · Operación del equipo elevador
- Operación silo de descarga
- · Transporte y movilidad por vías de acceso
- · Acopio de materiales

Imagen 4. Diseño operativo de la Planta de mezcla asfáltica



Fuente: Peticionario 2024

3. Capacidad de producción Planta Triturado (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del-permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de las unidades que conforman



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No

U222

de 4 JUL 2025

por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

la planta trituradora por parte señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828.

La capacidad proyectada para el material triturado con la puesta en marcha de los equipos de trituración primaria, secundaria y terciaria de producción es de 150 toneladas por hora, operando un tiempo máximo de 14 horas al día, se estima que la producción será de 2100 toneladas al día.

Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día)

La capacidad de producción de la planta de asfalto proyectada corresponde a un volumen de 180 toneladas por hora a sabiendas que la misma se espera operar en un tiempo máximo de 14 horas al día, se estima que la producción será de 2520 toneladas al día.

5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "Modelo de Dispersión de Contaminantes" aplicado a la operación del proyecto, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos y operativos de la planta trituradora y planta de mezcla asfáltica a instalar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento de las plantas, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al área del proyecto, identificándose los componentes operacionales de la misma y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido estudio.

Analizado el estudio de evaluación de las emisiones presentado por el peticionario, se logra evidenciar que para los escenarios modelados se tomaron en cuenta todos los componentes de orden técnico que permiten generar un reporte de concentraciones en torno a la operación de la planta trituradora y planta de mezcla asfáltica con valores expresados en microgramos por metros cubico (µg/m³) como se observa a continuación:

AREA DEL PROYECTO

Tabla 2. Resultados de los parámetros PM10, PM2.5 con proyecto

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOCISION	CONCENTRACION MAXIMA	REFERENCIA NORMATIVA
PM10	24 HORAS	60.16	75
11110	ANUAL	15.13	50
PM2.5	24 HORAS	36.21	37
F W12.5	ANUAL	5.44	25

Fuente: El Peticionario 2024

Así mismo se presentó modelación de contaminantes atmosféricos para los parámetros SO2 y NO2 para los escenarios con proyecto y sin proyecto, resaltándose que para el escenario con





CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0 44 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

proyecto no se generan niveles superiores a los establecidos por la normatividad ambiental como se observa en la siguiente tabla resumen:

Tabla 3. Resultados de los parámetros SO2 y NO2 con Proyecto

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOCISION	CONCENTRACION MAXIMA	REFERENCIA NORMATIVA
601	24 HORAS	33.93	50
SO2	1 HORA	48.87	100
Nos	1 HORA	54.82	200
NO2	ANUAL	24.77	60

Fuente: El Peticionario 2024

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado sistemas de control, medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos que se puedan presentar con la operación de la planta, estableciendo medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

6. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la operación del proyecto y las plantas de trituración y mezcla de asfáltica y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

Planta Trituradora:

Recepción y acopio de material pétreo

Cargue a tolvas de material

Trituración primaria

Clasificación primaria de material mediante zaranda

Trituración secundaria

Clasificación secundaria mediante zaranda

Trituración terciaria

Transporte en vías sin asfaltar

Almacenamiento y acopio de materiales

Planta de mezcla asfáltica:

- Cargue y descargue de materiales rocosos estériles (acopios)
- Alimentación de tolvas
- Operación del equipo secador
- Operación del equipo elevador
- Operación el equipo mezclador
- Operación del equipo de descarga
- Actividad de recuperado de asfalto
- Vías internas y externas del proyecto sin asfaltar



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

8

7. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la operación de las plantas trituradora y de mezcla asfáltica, así mismo se describen los controles y la instalación de equipos para la disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación.

Dentro de los equipos y actividades reportados se tiene:

Planta Trituradora

- ✓ Carrotanque para riego de vías internas y externas
- ✓ Invectores de agua
- ✓ Geomallas o lonas de cubrimiento
- ✓ Humectación del material para procesamiento
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos
- ✓ Carpas o lonas para vehículos de transporte
- ✓ Barreras rompevientos para patios de acopio

Planta de Mezcla Asfáltica

- Filtro de mangas
- · Plan de mantenimiento de los sistemas y unidades de producción
- Lonas de cubrimiento
- Señalización
- · Carrotanque para riego de vías internas y externas

Medidas generales de control complementarias

- Seguimiento continuo y solicitud periódica de los certificados de revisión técnico

 mecánica y de gases de los vehículos de carga y equipo pesado de transporte del proyecto.
- Mantenimiento periódico preventivo de equipos y maquinaria pesada empleada en la operación activa del proyecto.
- * Humectación continua de vías de transito de equipos liviano y pesado.
- Mantenimiento a la planta de mezcla asfáltica.
- * Mantenimiento periódico a las tuberías y conducciones en mal estado.
- Control del nivel de altura de las pilas de material particulado en centros de acopio.
- Carpado a los vehículos que transportan el producto al sitio de su recibo
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad
- Plan de inspección y mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

de 0 4 JUL 2025 medio de la cual se Continuación Resolución No otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

Señalización vial y de manejo de velocidad, en donde queden plasmados los límites de velocidad para la movilidad interna a fin de disminuir las emisiones de material particulado.

Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes. 8.

Considerando que la planta trituradora y la planta de-mezcla asfáltica a operar en desarrollo del proyecto localizado en el predio denominado El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164, ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, se encuentran en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y posterior operación y teniendo en cuenta que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Así mismo, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas que es-objeto de análisis en cuanto al cumplimiento de los límites permisibles allí establecidos.

Así las cosas, al evidenciar el estudio técnico de las emisiones presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por la operación de la planta trituradora y la planta de mezcla asfáltica dentro del proceso a desarrollar, presentándose las siguientes tablas resumen por parámetro analizado:

PLANTA TRITURADORA

Tabla 4. Cumplimiento de estándares admisibles para PM10, PM2.5

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOCISION	CONCENTRACION MAXIMA	REFERENCIA NORMATIVA	CUMPLIMIENTO
PM10	24 HORAS	60.16	75	CUMPLE
PMIO	ANUAL	15.13	50	CUMPLE
D142.5	24 HORAS	36.21	37	CUMPLE
PM2.5	ANUAL	5.44	25	CUMPLE

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

×6.



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0222 de 4 JUL 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Tabla 5. Cumplimiento de estándares admisibles para SO2, NO2

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOCISION	CONCENTRACION MAXIMA	REFERENCIA NORMATIVA	CUMPLIMIENTO
SO2	24 HORAS	33.93	50	CUMPLE
	1 HORA	48.87	100	CUMPLE
NO	1 HORA	54.82	200	CUMPLE
NO2	ANUAL	24.77	60	CUMPLE

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

Vale la pena resaltar que el modelo de dispersión presentado por el peticionario fue ejecutado de manera global para la operación del proyecto con la identificación inicial y posterior interacción de los componentes operativos a implementar, esto incluye la planta trituradora, planta de mezcla asfáltica, operación vehicular, entre otros y por ello la estimación de las concentraciones de contaminantes se presentan de manera general para toda el área del proyecto.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, en relación con lo estableciendo en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles y estándares de emisión admisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de planta trituradora y la planta de mezcla asfáltica en caliente-junto a todos sus equipos de soporte y actividades conexas se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

En cuanto al cumplimiento normativo de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, se deben generar los resultados con mediciones directas sobre la planta de mezcla asfáltica que permita contar con resultados y datos para la comparación y verificación del cumplimiento frente a esta actividad industrial nueva, sin embargo, los valores obtenidos de la modelación y concentraciones proyectadas permite identificar el cumplimiento normativo asociado a este acto administrativo.

 Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe de evaluación de la solicitud.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0 4 JUL 2025 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

Emisiones Atmosféricas a nombre del señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828, para la operación de una (1) Planta Trituradora con una capacidad nominal de 2100 toneladas día (ton/dia) y una (1) planta de Mezcla Asfáltica ABC 180 SOLIDBATCH con una capacidad de producción nominal de 2520 toneladas al día, a operar en el inmueble denominado El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164, ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 6. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones.

	GEOGR	ÁFICAS	ORIGEN ÚNICO NACIONAL			
Vértices	Latitud	Longitud	Norte	Este	Altura (m.s.n.m)	
1	8°52'35.25"N	73°41'7.41"O	2538920.188	4924668.880	071	
2	8°52'35.02"N	73°41'3.38"O	2538912.887	4924791.972	071	
3	8°52'40.91"N	73°41'3.08"O	2539093.791	4924801.428	070	
4	8°52'42.51"N	73°41'4.75"O	2539142.956	4924750.518	070	
5	8°52'42.38"N	73°41'10.12"O	2539139.280	4924586.629	070	
6	8°52'39.88"N	73°41'12.54"O	2539062.606	4924512.515	070	
7	8°52'37.83"N	73°41'12.77"O	2538999.733	4924505.364	071	
8	8°52'36.88"N	73°41'10.48"O	2538970.426	4924575.326	071	
9	8°52'35.58"N	73°41'10.26"O	2538930.516	4924581.957	071	
10	8°52'32.26"N	73°41'10.20"O	2538828.614	4924583.527	072	
11	8°52'32.32''N	73°41'7.90"O	2538830.252	4924653.766	072	
	AREA		6.29 he	ectáreas		

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No UZZZ de de JUL 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

12

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en el desarrollo de la operación de las plantas trituradora y de mezcla asfáltica en caliente, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en el funcionamiento de las plantas a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta trituradora y la planta de mezcla asfáltica en caliente.

El Plan de Contingencias establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes de los equipos a operar.

En todo momento de la operación del proyecto y en desarrollo de toda actividad el peticionario debe mantener la implementación del plan de contingencias para los sistemas de control de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

13

emisiones atmosféricas y dar cumplimiento a las acciones, procedimientos y alternativas de seguimiento y control plasmados en el Plan de Contingencias en mención.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Verificar si la planta se ubicará o no, al interior del polígono minero con Licencia Ambiental

Tomando como referencia el área del proyecto que acá nos ocupa delimitada por las coordenadas establecidas en la Tabla 1 del presente informe técnico y la verificación de los sistemas de información geográfica de esta Autoridad Ambiental en lo que respecta a instrumentos de control ambiental vigentes, se logra determinar que el área destinada para el permiso de emisiones atmosféricas no se superpone con proyectos o actividades licenciadas por esta autoridad ambiental. Además, se logra observar que en un radio de 2 kilómetros con referencia al área del proyecto minero se localiza una zona con licencia ambiental vigente como se logra observar en la siguiente imagen:

Imagen 5. Área del proyecto para el permiso de emisiones frente a proyectos licenciados



Fuente: Corpocesar 2025____

De acuerdo a la revisión cartografía realizada se logra identificar el área del proyecto minero que cuenta con Licencia Ambiental el cual reporta estar a nombre de la sociedad Murcia Murcia S.A.S correspondiente al contrato de concesión minero número JBL-11211, otorgado para la explotación de materiales de construcción y licencia ambiental número 0943 del 28 de julio de 2014 para la explotación de material de arrastre de la Quebrada La Floresta en inmediaciones de los municipios Tamalameque y Pailitas.

Por lo anteriormente visto se logra determinar que el área del proyecto por el cual se genera la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, no se traslapa con ningún área que cuente con licencia ambiental o cualquier otro instrumento de control ambiental vigente expedido por esta Autoridad Ambiental.

Vegetación presente en el área del proyecto

Durante la diligencia de inspección ocular en el área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se logró observar un terreno con vegetación rastrera correspondiente a pastos y arvenses que conforman zonas de potreros, como se conoce en la región. De igual manera se observa sobre el costado norte del inmueble un cuerpo hídrico que permite generar un cauce aparentemente transitorio que permite la evacuación de aguas de escorrentía en la zona limítrofe al predio, sobre este se generaron las restricciones y distanciamiento correspondiente y por ello se delimito el área de operación del proyecto arrojando las coordenadas que a





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0 4 JUL 2025

continuación se detallan, siendo aportadas por el peticionario, lo cual fue verificado y analizado al momento de definir las coordenadas del polígono del proyecto presentadas en la tabla 1. A continuación se presentan las coordenadas que delimitan la zona de protección del cuerpo hídrico identificado:

Tabla 7. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones

ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
P01	1473377	1043131	P10	1473569	1043017
P02	1473376	1043140	P11	1473538	1042998
P03	1473370	1043239	P12	1473519	1042974
P04	1473370	1043254	P13	1473481	1042972
P05	1473551	1043263	P14	1473456	1042967
P06	1473561	1043243	P15	1473427	1043037
P07	1473600	1043212	P16	1473387	1043044
P08	1473596	1043048	P17	1473285	1043046
P09	1473574	1043028	P18	1473287	1043116

Fuente: Peticionario 2025

A continuación, se presenta la zona identificada durante-la diligencia técnica al área del proyecto en la cual discurre una fuente hídrica y las exclusiones trazadas para su protección.

Imagen 6. Área de protección del cuerpo hídrico y área del proyecto.



Fuente: El Peticionario 2025

Por otra parte, se tiene la presencia de algunos árboles en zonas asociadas al proyecto, los cuales fueron indicados durante la diligencia técnica realizada y sobre los cuales se consultó al peticionario la necesidad de tala, poda o aprovechamiento de los mismos a lo cual se responde lo siguiente:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No UZZZ de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

15

"Se llevó a cabo la identificación de los árboles objeto del requerimiento, los cuales se encuentran ubicados en las coordenadas planas detalladas en la Tabla 01. Considerando las nuevas áreas de exclusión establecidas para la protección del caño denominado "Caño Américas", se evidenció que los árboles identificados como AR01, AR02 y AR04 se encuentran ubicados dentro del área de exclusión o por fuera del polígono propuesto para la implementación del proyecto

	011107107001	lombia Bog	ola Zulie
ID	Elevación	Norte (m)	Este (m)
AR01	149,748276	1473487	1042964
AR02	149,113785	1473464	1042964
AR03	149,925552	1473451	1043024
AR04	151,175873	1473432	1043013

Tras consultar con el área de producción y realizar un análisis de la distribución interna de las instalaciones en el polígono de la planta, se ha determinado que el árbol restante denominado AR03 no requiere intervención.

Por lo tanto, no será necesario realizar la solicitud de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente".

Lo anterior permite identificar que para la ejecución del proyecto acá considerado no se generará la intervención de ningún árbol en actividades de tala, poda o cualquier otro aprovechamiento.

Descripción del Proceso de Trituración

- Recepción de Material Pétreo: La primera etapa tiene un carácter preparativo previo. La finalidad es obtener los materiales que utilizaremos en las fases posteriores.
- Cargue de Material: Corresponde a la acción mecánica por medio del cual el material pétreo es cargado y transportado con vehículo de carga hacia la tolva de gruesos
- Trituración primaria: La Trituración primaria, es la primera reducción del material. En este paso no se obtienen productos finales comercializables, sino que se efectúa para obtener un tamaño adecuado que nos permita pasar a la tercera etapa. Por lo general en la primaria se utilizan trituradoras de quijada o de impacto debido al gran tamaño del material.
- Trituración secundaria: En la Trituración secundaria, se continúa la reducción del material hacia dimensiones todavía menores mediante la aplicación de fuerzas mecánicas adicionales a través de trituradoras de cono o de rodillos. A partir de esta etapa se puede obtener productos finales como bases, gravas y arenas previa clasificación, pero también es una fase transitoria para fraccionar aún más los productos
- Trituración terciaria: Está fase se orienta a mejorar la forma del producto final, se pueden obtener arenas y gravas de muy buena calidad a través de trituradoras de cono o de impacto



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

,0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No UZZZ	de	por medio de la cual se
otorga permiso de emisión atmosférica para	una Planta de	Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a
operar en el predio El Triunfo de matrícula inr	mobiliaria No 1	192- 3164 ubicado en el Corregimiento de
Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas (Cesar, a nombre	e de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA
identificado con CC No 3.199.828		

de eje vertical. El objetivo es reducir el tamaño del mineral a tal grado que sea adecuado para su procesamiento y comercialización posterior

- Clasificación o cribado: Es la etapa final del proceso de trituración con el que se separa o clasifica un material proveniente de cualquier etapa ya sea primaria, secundaria, terciaria o molienda. Se lleva a cabo por medio de equipos que funcionan gracias a la vibración o por gravedad mediante el uso de cribas, ciclones o separadores magnéticos. Su objetivo es la separación de las partículas del material triturado en tamaños similares para conseguir uniformidad en el producto y que sea así comercialmente aceptable
- Transporte del Material: En esta operación, los minerales clasificados obtenidos son transportados hacia los sitios de disposición final de los materiales

Descripción del proceso de Producción de Mezcla Asfáltica

 Recepción: Los materiales que ingresan para la producción de mezclas provienen de canteras debidamente certificadas, que cuentan con sus permisos ambientales de explotación.

Al ingresar a las instalaciones de la planta de asfalto se verifica el peso de cada viaje, se inspecciona el material y se registra el ingreso en un formato de registro, se toman muestras por parte del Laboratorio para la verificación de su granulometría, forma y resistencia al desgaste.

- Almacenamiento: Los materiales nuevos que ingresan a las instalaciones para el almacenamiento, se disponen en acopios separados según el tipo de material. En el caso de que algunos de estos materiales presenten no conformidades o sea determinado como producto No conforme, se dispondrán en otro acopio para darle el tratamiento determinado que puede incluir su devolución al proveedor.
- Dosificación: El sistema de dosificación de agregados en frío se compone de cuatro (4) tolvas, cada una con sus respectivos alimentadores de banda, los cuales están ubicados bajo cada tolva. Estos son gobernados desde el ordenador, donde se emiten pulsos electrónicos a los variadores de velocidad de cada alimentador según previa calibración del caudal de material en cada tolva. A su vez el caudal de material de los agregados dosificados por las tolvas es registrado en el puente de pesaje instalado en la banda lanzadora, donde el ordenador registra el caudal de agregados húmedos y descuenta el porcentaje de humedad ponderado de acuerdo con los porcentajes de participación de cada material.
- Secado: El material que proviene del sistema de alimentación en frio, ingresa al tambor secador de contraflujo, donde pierde la humedad para luego ingresar al sistema doble barril en donde se mezcla con el asfalto. El secador puede_considerarse como el creador o descargador de los finos o polvo y la fuente más representativa de generación de contaminantes atmosféricos.

Para asegurar que el asfalto líquido se adhiera a las partículas de polvo, es necesario secar y calentar el agregado a la temperatura deseada de la mezcla. Para realizar el proceso de secado, el agregado se alimenta a un tambor giratorio donde es recogido y lanzado en cascada a través de un chorro de gases calientes. El tamaño de las partículas de polvo que



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

> por medio de la cual se Continuación Resolución No de otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

quedan en suspensión en el aire varía de acuerdo con la velocidad de los gases en el tambor (velocidad del gas en el tambor).

- Mezclado: Una vez se mide el caudal húmedo de agregados y se descuenta el porcentaje de humedad, el sistema calcula el caudal seco de agregados en toneladas por hora (TPH) y regula así mismo el caudal del asfalto para producir en la mezcla el porcentaje de asfalto deseado. Este proceso es continuo en el sistema de mezclado que se produce en el sistema doble barril.
- Recuperación de finos del secado: Este proceso se hace por medio del equipo de recuperación de polvos, donde ingresa el gas que es extraído del tambor y que pasa por una variedad de colectores de polvos para extraer las partículas de polvo. El tamaño de las partículas de polvo que sale del tambor varía desde malla 30 (a 244 m./min.) hasta menos de un micrón.
- Salida de la mezcla: La mezcla proveniente del sistema mezclador, es transportada por el elevador a la tolva antisegregación, la cual descarga en porciones a la tolva de acumulación y pesaje para dar inicio al despacho.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

222 0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

18

por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018. Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica, a operar en el inmueble denominado El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164, ubicado en el Corregimiento de Palestina, jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828 las siguientes obligaciones:

 Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0222

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

19

- Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
- 3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
- 4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
- 5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
- 6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
- 7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
- Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de las Plantas, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
- 9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
- 10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
- 11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
- Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
- Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
- 14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
- 15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
- 16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
- Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
- 18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
- 19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de las plantas. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
- 20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

04 JUL 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192- 3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

20

 Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.

22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.

23. Realizar anualmente para la planta de mezcla asfáltica, muestreo isocinètico siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

24. Presentar a esta autoridad ambiental, por lo menos con un mes (1) de anterioridad a la evaluación de las emisiones, un informe previo de la actividad de monitoreo, indicando la fecha y horas exactas en las cuales se realizará la misma y con el lleno de información de acuerdo a lo definido en el protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

25. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

26. Abstenerse de realizar uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin contar con previa concesión, autorización, permiso y/o licencia otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

27. Implementar desde el inicio del proyecto y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado y gases contaminantes a la atmósfera, generado por la ejecución del proyecto.

28. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

29. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

30. Instalar, mientras se conforman y establecen las barreras vivas en la periferia del proyecto, barreras artificiales que permitan disminuir la emisión atmosférica sobre el entorno, como polisombras, mamparas, lonas, telas, membranas o cualquier otra que se ajuste de manera adecuada al proyecto y presentar dentro de los informes de cumplimiento ambiental el tipo o tipos de barrera que se implementa.

31. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales y disponerlos de manera organizada en las áreas temporales para su manejo.

32. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.

 Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

 Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0 4 JUL 2025

Continuación Resolución No UZZZ de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Triturado y Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el predio El Triunfo de matrícula inmobiliaria No 192-3164 ubicado en el Corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828

ARTÍCULO QUINTO: JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828 podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifiquese a JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con CC No 3.199.828 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

0 4 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIANA MARGARITA GARCIA AREVALO DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martinez Bolívar - Abogado Contratista	4
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	1
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	X

Expediente: CGJ-A-105-2024